



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 090/2016

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y OTORGACIÓN DE PREMIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014.

La Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 143/2012 de 24 de julio de 2012.

Las Resoluciones de Directorio 027/2012, 016/2013 y 017/2013 de 28 de febrero de 2012 y 19 de febrero de 2013, respectivamente.

El Informe de la Gerencia General BCB-GGRLA-INF-2016-7 de 13 de mayo de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-112 de 16 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado determina en el artículo 327 que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en el artículo 1, señala que el Ente Emisor es una institución del Estado, de derecho público, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley; y en los artículos 44 y 54 incisos a) y o) que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; a tal efecto, está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, así como para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.



Banco Central de Bolivia

Directoria

//2. R.D. N° 090/2016

Que la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado del sector público para la gestión fiscal 2015, determina en artículo 13, parágrafo IX que las entidades como parte de sus objetivos estratégicos y/o atribuciones, podrán transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie, a personas naturales por concepto de premios emergentes de concursos estudiantiles, académicos, científicos y deportivos.

Que la Ley N° 769 del Presupuesto General del Estado del sector público para la gestión fiscal 2016, establece en la Disposición Final Segunda, inciso n) que queda vigente para su aplicación en esta gestión, el artículo 13 de la Ley N° 614.

Que el Estatuto del BCB señala en el artículo 11, numerales 1), 2) y 29) que el Directorio tiene entre otras, las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; de definir la políticas del BCB, normativas de aplicación general y normas internas; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional; y en el artículo 26, que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 143/2012 por la que se aprueba el Plan Estratégico Institucional del BCB 2013-2017, establece en su Objetivo Estratégico 2, la contribución al desarrollo económico y social de país a través de investigaciones, propuestas y acciones que profundicen el modelo de economía plural y en su Estrategia 2.2., prevé la promoción, realización y difusión, análisis e investigaciones para la generación de conocimiento y propuestas en temas relacionados con el desarrollo económico y social del país

Que la Resolución de Directorio N° aprueba el Reglamento del Premio Nacional de Investigación Económica.

Que las Resoluciones de Directorio 016/2013 y 017/2013 aprueban los Reglamentos de los Concursos de Ensayo Escolar y de Teatro, respectivamente.

Que la Gerencia General mediante Informe BCB-GGRAL-INF-2016-7 concluye que el marco normativo general para la organización de eventos y otorgación de premios en el BCB cuenta con reglamentos individuales y particulares, por tanto, a objeto de contar con un marco normativo general que englobe los distintos concursos o eventos que ameriten la otorgación de premios, se determina la necesidad de la emisión del Reglamento para la Organización de Eventos, concursos y Otorgación de Premios por el BCB, por lo cual ha elaborado un proyecto que responde al marco normativo general y que permita la adecuada organización y desarrollo de las actividades inherentes a estos concursos o eventos, que lo adjunta para los fines que correspondan.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 090/2016

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-112 establece que la aprobación del Reglamento para la Organización y Otorgación de Premios del BCB es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios que, en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la aprobación de este Reglamento las Resoluciones de Directorio 027/2012, 016/2013 y 017/2013 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

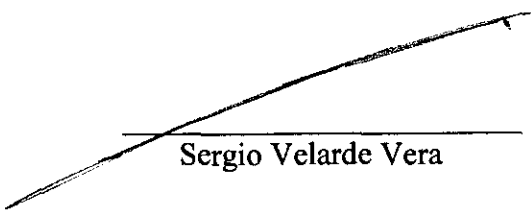
Artículo 3.- El Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

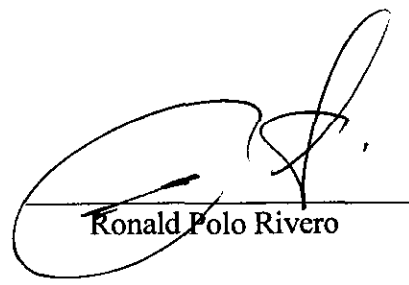
La Paz, 17 de mayo de 2016



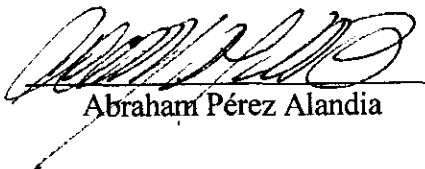
Marcelo Zabalaga Estrada



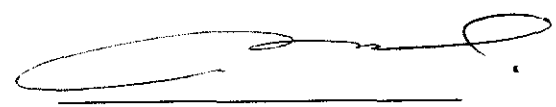
Sergio Velarde Vera



Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Luis Baudoin Olea



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 090/2016

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONCURSOS Y OTORGACIÓN DE PREMIOS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización por las diferentes áreas del Banco Central de Bolivia (BCB) y/o la otorgación de premios, en los siguientes eventos y/o concursos de alcance nacional o internacional:

- a. Concurso de Ensayo Escolar
- b. Concurso de Teatro
- c. Encuentro de Economistas de Bolivia
- d. Jornadas Monetarias
- e. Otros que el Directorio considere conveniente realizar

Los eventos y/o concursos señalados en el presente Reglamento tienen el fin de promover la investigación en temas económicos y sociales, desarrollar el interés por el funcionamiento del sistema económico nacional, rol, objetivos y políticas del BCB y su contribución al desarrollo económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal y áreas del BCB que participen en la organización y ejecución de este tipo de eventos y/o concursos.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O CONCURSOS

Artículo 3.- (Aprobación de los eventos y/o concursos)

El Directorio del BCB aprobará los eventos y concursos que el BCB ejecutará en el marco del presente Reglamento.

Artículo 4.- (Responsables de la organización y ejecución de los eventos y/o concursos)

El Directorio del BCB designará al (las) área(s) responsable(s) de la organización y ejecución técnica del evento y/o concurso.

El Directorio conformará un Equipo de Organización y Ejecución Técnica (Equipo) que estará compuesto por un Director y el área responsable.

La organización operativa y logística del evento y/o concurso estará a cargo de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 090/2016

Artículo 5.- (Funciones del área responsable o Equipo)

Son funciones del área responsable o Equipo:

1. Poner a consideración para aprobación del Directorio la "Propuesta de Convocatoria" que incluirá el lugar y fecha de realización, tema central, áreas temáticas y premios del evento y/o concurso, según corresponda.
2. Proponer a Directorio los oradores del evento y/o concurso cuando corresponda.
3. Definir el alcance de la participación de los oradores y los criterios de evaluación, selección y premiación de los trabajos según corresponda, así como el programa del evento y/o concurso.
4. El área responsable se constituye en Unidad Solicitante de los requerimientos de servicios de consultoría de oradores, Jurados Calificadores y para la otorgación de los premios, cuando corresponda.
5. Efectuar las gestiones necesarias con las instituciones coorganizadoras para la realización del evento y/o concurso y proponer a Directorio los convenios respectivos para su suscripción, cuando corresponda.
6. Efectuar las gestiones necesarias con instituciones patrocinadoras del evento y/o concurso y proponer a Directorio los convenios respectivos para su suscripción, cuando corresponda.
7. Poner a consideración del Directorio al Jurado Calificador o árbitros evaluadores.
8. Poner en conocimiento del Directorio los resultados de los eventos y/o concursos, investigaciones, trabajos o presentaciones ganadoras del concurso.
9. Otras actividades relacionadas con la organización técnica del evento y/o concurso.

Artículo 6.- (Funciones de la SCRI)

Son funciones de la SCRI:

1. Coordinar con el Equipo la planificación, organización y ejecución de los eventos y/o concursos.
2. Constituirse en Unidad Solicitante de todos los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos y/o concursos en términos de organización y logística, según corresponda.
3. Coordinar y supervisar los actos protocolares de los eventos y/o concursos.
4. Proponer y aplicar lineamientos de imagen corporativa para documentos impresos, digitales, audiovisuales, página web y otros requeridos para la ejecución de los eventos y/o concursos.
5. Diseñar, proponer y producir el material promocional e informativo necesario para la ejecución de los eventos y/o concursos.
6. Coordinar la difusión de información de los eventos y/o concursos, y atender los requerimientos periodísticos.
7. Otras actividades relacionadas con la organización y logística de los eventos y/o concursos que solicite el área responsable o el Equipo.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 090/2016

Artículo 7.- (Publicación de la Convocatoria).

I. El Directorio del BCB autorizará la publicación de la Convocatoria de los eventos y/o concursos.

II. La convocatoria tendrá al menos la siguiente información:

- a) La fecha, lugar y objetivo del evento y/o concurso.
- b) El tema central.
- c) Lugar y fecha límite para la inscripción o postulación al evento y/o concurso, según corresponda.
- d) Lugar y fechas límite para el envío de investigaciones o trabajos en concurso, cuando corresponda.
- e) Las bases del concurso (categorías, temas, condiciones y premios), cuando corresponda

III. El evento y/o concurso deberá difundirse por la SCRI, según lo definido por el Equipo.

Artículo 8.- (Del jurado calificador).

El Directorio del BCB designará a los miembros del Jurado Calificador sobre la base de la propuesta presentada por el Equipo, cuando corresponda. Dependiendo del tipo de evento y/o concurso, el Jurado Calificador estará conformado por personas de reconocida trayectoria profesional y académica en los temas propuestos o por autoridades, ejecutivos y servidoras o servidores públicos del BCB u otras instituciones públicas y/o privadas. Sus decisiones serán definitivas e inapelables y deberán estar acompañadas de un informe o documento que las justifique.

Cuando el Jurado esté conformado por personas externas al BCB, la remuneración de cada miembro del Jurado Calificador será determinada por el Directorio del BCB.

La contratación de los Jurados Calificadores estará a cargo del área responsable del evento y/o concurso y se realizará en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO III
OTORGACION DE PREMIOS

Artículo 9.- (Premios).

En el marco de los eventos y/o concursos organizados, el BCB podrá otorgar premios en efectivo o en especie a los mejores trabajos, investigaciones o representaciones, en el marco de la convocatoria aprobada.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//7. R.D. N° 090/2016

El Directorio sobre la base de la propuesta presentada por el Equipo aprobará el tipo de premios que se entregarán, montos y alcance de dichos premios, entre otros.

Artículo 10.- (Acto de Premiación).

La premiación deberá ser realizada en acto público con la participación de un representante designado por el Directorio, en lugar y fecha a ser definido por el área responsable o el Equipo.

CAPÍTULO IV PUBLICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

Artículo 11.- (Publicación).

Una vez concluido el evento y/o concurso, el área responsable y la SCRI deberán elaborar una memoria impresa y/o digital con los aspectos más relevantes, que podrá ser publicada previa autorización del Presidente del BCB.

Artículo 12.- (Cesión de derechos de publicación).

Los autores de los trabajos premiados cederán sus derechos de publicación al BCB.

Los trabajos podrán ser reproducidos parcial o totalmente por el autor con la autorización expresa del BCB.

Artículo 13.- (Difusión de los resultados).

La SCRI difundirá los resultados del evento o concurso.

DISPOSICIÓN FINAL

El Segundo Congreso de Pensamiento Económico Latinoamericano para el año 2016, se realizará en el marco del presente Reglamento.